

 ALCALDÍA DE LETICIA – AMAZONAS NIT: 899999302-9	ESTUDIOS PREVIOS		 UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE LETICIA
	Código: USPDL-01	Versión: 1.0-2018	
	Área o Dependencia: UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS		

FECHA: ENERO 2026

ASUNTO: ESTUDIOS PREVIOS – PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

En acatamiento a lo establecido en el Manual de Contratación adoptado por la Unidad de Servicios Públicos Domiciliarios, en donde según lo dispuesto en el Artículo 31 y 32 de la ley 142 de 1994 y el artículo 3 de la Ley 689 de 2001, el régimen legal aplicable a los actos y contratos de la Unidad de Servicios Públicos Domiciliarios, es el derecho privado, por consiguiente se procede a formular el correspondiente estudio previo, en el cual se analiza la necesidad y la conveniencia, a fin de que le sirvan como importante elemento de juicio frente a la determinación que en tal sentido haya de tomar, con miras a celebrar un contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN QUÍMICO COMO APOYO EN EL MANEJO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE Y RELLENO SANITARIO DE LA UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LETICIA**, por consiguiente se procede a realizar el estudio previo, de conformidad con lo señalado en la norma y desarrollando todas las acciones administrativas necesarias para adelantar el presente proceso contractual.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACION QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACION.

Que el artículo 365 de la Constitución Política de 1991 establece que “Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares...”.

En desarrollo de este principio constitucional, el Honorable Concejo Municipal de Leticia expidió el Acuerdo 015 de 2015, mediante el cual se creó y reglamentó la Unidad de Servicios Públicos Domiciliarios de Leticia (USPDL) como dependencia responsable de la gestión de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo en el municipio. Posteriormente, a través de la Resolución 0918 del 8 de noviembre de 2024, se delegó en la USPDL la responsabilidad de ejecutar las funciones relacionadas con la operación del servicio de alumbrado público en el municipio de Leticia.

De conformidad con el artículo 31 de la Ley 142 de 1994 —modificado por el artículo 3 de la Ley 689 de 2001, en desarrollo de lo dispuesto en los artículos 333 y 365 de la Constitución Política— los prestadores de servicios públicos domiciliarios se rigen por normas de derecho privado. Esto tiene como finalidad colocarlos en condiciones de igualdad frente a los particulares, en un entorno que fomente la libre competencia y la eficiencia en la prestación del servicio.

En esa misma línea, el artículo 31 de la Ley 142, en su versión modificada, señala expresamente que “los contratos que celebren las entidades estatales que presten los servicios públicos a los que se refiere esta Ley no estarán sujetos a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, salvo en lo que la presente Ley disponga otra cosa...”. Por tanto, los contratos celebrados por estas entidades se rigen por disposiciones de derecho privado, lo cual habilita su celebración bajo condiciones más ágiles y adaptadas a la naturaleza del servicio.

En este contexto, mediante el Acuerdo 015 de 2015, el Honorable Concejo Municipal de Leticia creó y reglamentó la Unidad de Servicios Públicos Domiciliarios de Leticia – USPDL, con el fin de asumir la prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo en el municipio. Esta unidad, aunque de naturaleza pública, se encuentra sujeta al régimen de derecho privado para la contratación de bienes y servicios, de conformidad con el artículo 31 de la Ley 142 de 1994, en concordancia con el artículo 3 de la Ley 689 de 2001 y los artículos 333 y 365 de la Carta Política. Esta disposición otorga a la entidad la facultad de contratar directamente, sin sujeción al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, salvo en lo expresamente dispuesto por la Ley 142.

Elaboró
 Jaudry Jised Muñoz Sánchez
 Contratista de apoyo USPDL

Revisó:
 Cristian Camilo Aldana Salazar
 Jefe de la Oficina Asesora Jurídica

Aprobó:
 Michael Del Águila Bartenes
 Director Técnico de la USPDL

 ALCALDÍA DE LETICIA – AMAZONAS NIT: 899999302-9	ESTUDIOS PREVIOS		 UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE LETICIA
	Código: USPDL-01	Versión: 1.0-2018	
	Área o Dependencia: UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS		

3. Monitorear y garantizar el correcto funcionamiento de las chimeneas de biogás, controlando emisiones y condiciones de seguridad.
4. Realizar monitoreo ambiental del área de influencia del relleno sanitario mediante caracterizaciones e inspecciones de suelo, aire y agua.
5. Ejecutar el tratamiento y control de aguas y efluentes, realizando toma de muestras in situ y análisis de parámetros como: Ph, Temperatura, Sólidos suspendidos totales (SST), Demanda Química de Oxígeno (DQO).
6. Realizar mediciones in situ en la fuente de captación (bocatoma) de parámetros como: pH, Turbiedad, Temperatura, Color y registrar todos los resultados en los formatos establecidos por la entidad.
7. Apoyar la correcta operación y control técnico de la Planta de Tratamiento de Agua Potable (PTAP), garantizando el seguimiento permanente a los procesos de producción y tratamiento del agua potable.
8. Realizar la medición diaria de caudales en la PTAP mediante el uso del macromedidor, con el fin de determinar y controlar las cantidades y volúmenes de agua tratada, permitiendo la consolidación de la información mensual requerida para la gestión operativa y administrativa de la planta.
9. Registrar de forma periódica y sistemática las lecturas del micromedidor asociado a la PTAP, asegurando el control, seguimiento y uso eficiente del recurso hídrico, en cumplimiento del permiso de concesión de agua otorgado por la autoridad ambiental.
10. Consolidar, verificar y reportar toda la información relacionada con caudales, volúmenes de agua tratada y consumo de la PTAP en los formatos oficiales suministrados por la entidad, garantizando trazabilidad, confiabilidad de los datos y soporte para informes técnicos y requerimientos de la autoridad ambiental.
11. Verificar que el relleno sanitario y la PTAP operen conforme a las regulaciones ambientales y de seguridad.
12. Apoyar la elaboración de respuestas, informes técnicos y trámites requeridos para dar cumplimiento a los permisos ambientales vigentes o iniciar nuevos procesos ante la autoridad ambiental cuando sea necesario.
13. Mantener actualizados los registros exigidos por la autoridad ambiental.

2.3 Clasificación UNSPSC

La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes:

ITEM	CLASIFICACIÓN UNSPSC	PRODUCTO
1	80111600	Servicios temporales

1. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SUS FUNDAMENTOS JURIDICOS.

a. Identificación del Contrato a Celebrar.

El contrato a celebrarse corresponde a **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**

b. Fundamentos Jurídicos que soportan la modalidad de selección:

Elaboró: Jaudry Josefa Muñoz Sanchez Contratista de apoyo USPDL	Revisó: Christian Camilo Aldana Salazar Jefe de la Oficina Asesora Jurídica	Aprobó: Michael Ben Aguirre Barrios Director Técnico de la USPDL
--	--	---

 ALCALDÍA DE LETICIA – AMAZONAS NIT: 899999302-9	ESTUDIOS PREVIOS		 UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE LETICIA
	Código: USPDL-01	Versión: 1.0-2018	
	Área o Dependencia: UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS		

3.2.1 Régimen Jurídico aplicable.

La ley 142 de 1994 en su artículo 31 y 32 establece la modalidad por la cual deben las empresas de servicios públicos domiciliarios contratar, conforme lo anterior, esta contratación se fundamenta en la, "Por el cual se actualiza el manual de contratación de la Unidad de Servicios Públicos Domiciliarios", donde en el artículo décimo tercero refiere las modalidades de selección, en entre las cuales encuentra la Contratación Directa y el artículo décimo cuarto desarrolla tal modalidad, señalando: "ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO- DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA: Solo se podrá contratar directamente, sin que se obtengan previamente un numero plural de ofertas, en los siguientes casos: (...) "Cuando se trate de contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión de LA USPDL, entendiéndose por los primeros, aquellos de naturaleza intelectual, prestados por profesionales universitarios en las distintas disciplinas, siempre que se requieran para apoyar el funcionamiento de LA USPDL, y por los segundos, aquellos de soporte administrativo que no requieran formación académica profesional pero que se requieren para el adecuado funcionamiento de LA USPDL. En estos casos se requerirá certificación del área de Talento Humano en la que conste la insuficiencia de personal de planta o la inexistencia de personal con las calidades requeridas".

2. ANALISIS DEL SECTOR, EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

a. ANÁLISIS DEL SECTOR

i. Perspectiva Legal

Se precisa que en relación con la prestación del servicio profesionales y de apoyo a la gestión, el artículo 1 de la Ley 30 de 1992, prevé que "La Educación Superior es un proceso permanente que posibilita el desarrollo de las potencialidades del ser humano de una manera integral, se realiza con posterioridad a la educación media o secundaria y tiene por objeto el pleno desarrollo de los alumnos y su formación académica o profesional"; y otorga a nivel de Pregrado los títulos de Técnico Profesional, Tecnólogo y Profesional por medio de las Instituciones Técnicas Profesionales, las Instituciones Tecnológicas, las Instituciones Universitarias o Escuelas Tecnológicas y las Universidades, según sea el caso.

En este sentido, para el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, cualquier título otorgado por alguna institución de Educación Superior, en atención a lo anteriormente indicado, brinda la profesionalidad necesaria para el desarrollo de actividades a las que su título de formación académica se refiere. Con lo dicho, los Técnicos Profesionales, los Tecnólogos y los Profesionales para efectos de la contratación de servicios profesionales, son considerados como profesionales a la luz de la normatividad vigente que rige la materia.

ii. Perspectiva Comercial

1. Análisis de la Oferta y La demanda

Para el efecto, La Unidad de Servicios Públicos Domiciliarios de Leticia analizo procesos de contratación de las entidades, de las cuales se pudo identificar contratos similares al que pretende contratar que se resumen así:

AÑO	ENTIDAD	OBJETO	PLAZO	VALOR TOTAL
MC-NDS-0043-2025	SENA REGIONAL NORTE DE SANTANDER Grupo de Apoyo	CONTRATAR EL SERVICIO PARA REALIZAR LOS ANÁLISIS DE LABORATORIO DE AGUA RESIDUAL, AGUA CRUDA Y AGUA POTABLE PARA CONTROL Y MONITOREO AMBIENTAL DE LA REGIONAL NORTE DE SANTANDER Y SUS CENTROS DE FORMACION.	5 (Meses)	\$ 19.324.025 COP

Elaboró Jaudry Jised Muñoz Sánchez- Contratista de apoyo USPDL	Revisó: Cristian Camilo Aldana Salazar Jefe de la Oficina Asesora Jurídica	Aprobó: Michael Del Águila Bartenes- Director Técnico de la USPDL
---	---	--

 ALCALDÍA DE LETICIA – AMAZONAS NIT: 899999302-9	ESTUDIOS PREVIOS		 UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE LETICIA
	Código: USPDL-01	Versión: 1.0-2018	
	Área o Dependencia: UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS		

Una vez obtenido el parámetro anterior para la fijación del valor objeto de la presente contratación, la entidad procedió a verificar el histórico de contratación de prestación de servicios en esta materia, en el que se evidencio registros similares a la presente contratación así:

AÑO	OBJETO	PLAZO	VALOR TOTAL
AAA 029-2025	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN QUÍMICO PARA LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DE LA USPDL	VEINTIOCHO (28) DIAS Y CINCO (05) MESES	\$ 23.733.333
AAA 136-2025	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL MANEJO DE LAS ACCIONES EN LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DE LA USPDL	DOS (02) MESES	\$7.487.456.00

4.2.3 Perspectiva Financiera

Después de realizar el análisis correspondiente, se identificó que por tratarse de la contratación de una persona natural no se hace viable considerar esta perspectiva dado que la condición financiera (indicadores financieros) del contratista no incide de manera alguna en el cumplimiento del contrato ni en el desempeño de la entidad y por tal motivo no se procede a su desarrollo.

4.1.4 Perspectiva Organizacional

Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato (en el caso en particular, la USPDL se rige por el manual de contratación y la ley 142 de 1994), siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad y/o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Así las cosas, con el ánimo de verificar la idoneidad y experiencia de la persona natural que se pretende contratar y sin que sea necesario que la USPDL obtenga varias ofertas para el presente proceso de contratación se fijó un perfil mínimo que debe ser acreditado por el futuro contratista, por la naturaleza del contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, por las calidades de la persona a contratar, que debe acreditar los estudios necesarios y suficientes para el desempeño de las actividades descritas en la necesidad presentada, que deberán ser:

- **Académicos:** Diploma de bachiller, profesional en ingeniería química, ambiental o sanitaria con matrícula profesional vigente.
- **Experiencia:** Experiencia mínima de seis meses en temas relacionados con el objeto del contrato o estudios complementarios en el área.

Documentos requeridos para la celebración del contrato:

- Hoja de Vida Formato de la Función Pública (SIGEP)
- Formato DAFP - Declaración Juramentada de Bienes y Rentas con información de la vigencia inmediatamente anterior. Formato ley 2013/2019. (Facultativo)
- Fotocopia de la Cedula de Ciudadanía
- Fotocopia de la Libreta Militar para Hombres menores de 50 años. (Art. 20 1780/2016) (Si aplica).
- Certificados de estudio – Diploma de bachiller, profesional en ingeniería civil matrícula profesional vigente.
- Copia de Tarjeta Profesional o Registro Profesional o Tecnológico (Cuando el ejercicio de la profesión o de la tecnología lo exijan) (Si aplica).
- Certificaciones laborales / experiencia (Si aplica)

Elaboró: Jaudry Jised Muñoz Sánchez- Contratista de apoyo USPDL	Revisó: Cristian Camilo Aldana Salazar Jefe de la Oficina Asesora Jurídica	Aprobó: Michael Del Águila Bartenes- Director Técnico de la USPDL
--	---	--

 ALCALDÍA DE LETICIA – AMAZONAS NIT: 899999302-9	ESTUDIOS PREVIOS		 UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE LETICIA
	Código: USPDL-01	Versión: 1.0-2018	
	Área o Dependencia: UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS		

- Certificado de Antecedente Fiscales de la Contraloría General de la República con fecha de expedición inferior a 3 meses.
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación con fecha de expedición inferior a 3 meses.
- Soporte de consulta Antecedentes judiciales - Policía Nacional con fecha de expedición inferior a 3 meses.
- Soporte de consulta Registro Nacional de Medidas Correctivas -Policía Nacional con fecha de expedición inferior a 3 meses.
- Soporte de consulta de inhabilidades de condena por delitos sexuales a menores de edad – Policía Nacional con fecha de expedición inferior a 3 mes.
- Soporte del Registro Único Tributario (RUT) – Actualizado
- Certificado REDAM (Registro de Deudores Alimentarios Morosos) Ley 2097 2 de julio de 2021.
- Certificados de afiliación a salud y pensión como cotizante o copia del último pago de aportes en salud y pensiones en caso de personas naturales activas en PLANILLA. En caso de nuevos contratistas con el Estado, certificado de afiliación vigente a EPS y AFP.
- Examen médico de salud ocupacional con fecha de expedición inferior a 3 años.
- Certificación Bancaria con fecha de expedición inferior a 6 meses
- Certificado de Inhabilidades e Incompatibilidades

Para efecto de adelantar la presente contratación, dentro de la contratación directa, se requiere que la persona natural o jurídica que preste el servicio, deba reunir los requisitos mínimos necesarios descritos anteriormente.

4.1.5 Perspectiva Técnica

El contrato de prestación de servicio reviste la característica de intuitu persona, razón que posibilita su ejercicio directo sin necesidad de ofertas o cotizaciones ni publicaciones, el cual se predica de manera objetiva respecto de una virtual contratista que, por sus condiciones o calidades excepcionales, lo sustraen de la generalidad de quienes pudiesen desarrollar el objeto contractual, ha de obedecer a una situación muy particular que amerita justamente la aplicación de la norma de excepción. Es decir, debe tratarse de un servicio profesional, científico, técnico o artístico especializado que por su complejidad solo puede ser atendido o prestado por determinada persona.

4.1.6 Valor Estimado del Contrato y Forma de pago:

El valor estimado para el pago de los honorarios del nivel **SERVICIOS PROFESIONALES**, se toma teniendo en cuenta lo establecido en la **Resolución No.1195 del 31 de diciembre de 2025**, en donde se establecen los honorarios para las personas naturales que celebren contratos de prestación de servicios de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la Alcaldía de Leticia para la Vigencia 2026, así mismo se tiene en cuenta las calidades de la persona natural y la experiencia en el sector, sin que se supere el tope máximo allí fijado, como se expone:

SERVICIO	DURACIÓN	VALOR MENSUAL	VALOR TOTAL
----------	----------	---------------	-------------

Elaboró: Jaudry Jised Muñoz Sánchez- Contratista de apoyo USPDL	Revisó: Cristian Camilo Aldana Salazar Jefe de la Oficina Asesora Jurídica	Aprobó: Michael Del Águila Bartenes- Director Técnico de la USPDL
--	---	--

 ALCALDÍA DE LETICIA – AMAZONAS NIT: 899999302-9	ESTUDIOS PREVIOS		 UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE LETICIA
	Código: USPDL-01	Versión: 1.0-2018	
	Área o Dependencia: UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS		

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN QUÍMICO COMO APOYO EN EL MANEJO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE Y RELLENO SANITARIO DE LA UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LETICIA	TRES MESES (03)	CUATRO MILLONES CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS (\$4.005.788) MCTE	DOCE MILLONES DIECISIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (\$12.017.364) MCTE
---	-----------------	---	---

Del anterior estudio realizado con ocasión a la necesidad presentada por la USPDL, arrojó como presupuesto estimado la suma de **DOCE MILLONES DIECISIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (\$12.017.364) MCTE**, correspondiente a tres (03) meses.

El contrato se pagará con cargo a los recursos del Presupuesto General de la USPDL para la Vigencia Fiscal Comprendida entre el 1º de Enero y el 31 de diciembre de 2026, Rubro 2.1.5.02.08.83990.28.01.1.2.3.2.27– Honorarios y Servicios Profesionales – Servicios Públicos, de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la Secretaría Financiera de la Entidad, recursos que deben ser ejecutados en la correspondiente vigencia.

4.2.1 Forma de Pago:

El valor total del presente contrato corresponde a la suma de **El valor total del presente contrato corresponde a la suma DOCE MILLONES DIECISIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (\$12.017.364) MCTE**, suma que el CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA de la siguiente manera: Un primer pago correspondiente a diecisiete (17) días por valor de **DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS (\$2.269.947) MCTE**; Dos pagos mensuales por valor **CUATRO MILLONES CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS (\$4.005.788) MCTE**; un último pago por concepto de trece (13) días por valor de **UN MILLON SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS (\$1.735.841)**, de los cuáles serán pagados dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes causado, previa presentación de cuenta de cobro por parte del contratista y presentación de certificado expedido por el Director Técnico de la U.S.P.D.L., de haber recibido la prestación del servicio y cumplimiento de las funciones del contrato a satisfacción y estar a paz y salvo por concepto de seguridad social. **PARÁGRAFO.** Para efectos de la presente cláusula, el contratista se obliga a presentar periódicamente la afiliación vigente en el sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos profesionales.

El valor de los honorarios establecidos en el presente estudio previo se encuentra en concordancia con la tabla de honorarios vigente, expedida por el despacho del alcalde mediante **Resolución No. 1195 del 31 de diciembre de 2025** para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. Adicionalmente, como requisito para la autorización del último pago, el Contratista deberá entregar a satisfacción de la USPDL todos los documentos físicos y digitales recibidos o generados en el área, los expedientes y archivos bajo su responsabilidad, el inventario detallado de dichos documentos, así como el inventario de bienes entregados por la entidad para el desarrollo de sus actividades. Asimismo, deberá realizar un respaldo (backup) completo de la información digital administrada durante la vigencia del contrato, el cual deberá ser entregado formalmente al área de sistemas con su respectiva acta de recibido.

3. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato (en el caso en particular, la USPDL se rige por el manual de contratación y la ley 142 de 1994), siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad y/o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Elaboró Jaudry Jised Muñoz Sánchez- Contratista de apoyo USPDL	Revisó: Cristian Camilo Aldana Salazar Jefe de la Oficina Asesora Jurídica	Aprobó: Michael Del Águila Bartenes- Director Técnico de la USPDL
---	---	--



ALCALDÍA DE LETICIA -
AMAZONAS
NIT: 899899302-9

ESTUDIOS PREVIOS

Código: USPDL-01 Versión: 1.0-2018

Área o Dependencia: UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS



USPDL
UNIDAD DE
SERVICIOS PÚBLICOS
DOMICILIARIOS
DE LETICIA

No.	1	2
Clase	General	General
Fuente	Externo	Interno
Etapas	Ejecución	Ejecución
Tipo	De la naturaleza	Financieros
¿Qué puede pasar?	Condiciones climáticas extremas o pandemias.	Incumplimientos o retrasos en los pagos, por parte de la entidad estatal que no se encuentren en los términos establecidos en el contrato.
¿Cómo impactaría este evento el equilibrio de las	Retrasos en el desarrollo de las actividades del contratista asignadas por la USPDL.	1. Retrasos en el desarrollo de las actividades del contratista asignados por la USPDL. 2. Afectación financiera del contrato. 3. Abandono del puesto de trabajo.
¿Qué tal probable es su	2	2
Impacto	3	3
Calificación del riesgo	5	5
Categoría	Medio	Medio
¿Quién es el responsable?	Entidad estatal/Contratista	Entidad estatal/Contratista
Medidas que permitan su control y/o mitigación	Desarrollar plan de contingencias ante eventuales condiciones climáticas extremas o pandemias	Revisión constante de los trámites de pago en donde se atiendan las observaciones a las actas y cuentas, soportes y anexos de pago.
Impacto después del tratamiento	Probabilidad	1
	Impacto	2
	Valoración del riesgo	3
	Categoría	Bajo
	Afecta la ejecución	Si
Persona responsable de implementar el	Entidad estatal/Contratista	Entidad estatal/Contratista
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Desde el inicio del contrato	Desde el inicio del contrato
Fecha estimada en que se completa	Al terminar ejecución del contrato	Al terminar ejecución del contrato
Monitoreo y revisión	¿Cómo se realiza el monitoreo	Seguimiento de las evidencias de pago
	Periodicidad	De acuerdo con la forma de pago pactado en el contrato.

Elaboró:
Jaudy Jised Muñoz Sánchez-
Contratista de apoyo USPDL

Revisó:
Cristian Camilo Aldana Salazar
Jefe de la Oficina Asesora Jurídica

Aprobó:
Michael Del Águila Bartenes-
Director Técnico de la USPDL

Ruta: CONTRATACION 2026/OPS/ENERO

Fecha: 2026

Página 9 de 11

 ALCALDÍA DE LETICIA – AMAZONAS NIT: 899899302-9		ESTUDIOS PREVIOS	
		Código: USPDL-01	Versión: 1.0-2018
Área o Dependencia: UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS			

4	3
General	General
Externo	Interno
Ejecución	Ejecución
Operacionales	Operacionales
Retiro temporal o permanente del prestador del servicio sin justa causa durante la ejecución del contrato.	Accidentes laborales, muertes, lesiones, incidentes y daños a la integridad física o mental, moral que sufra el contratista durante la ejecución del contrato.
1. Retrasos en la ejecución del contrato. 2. Posible suspensión o cesión del contrato.	1. Retrasos en la ejecución del contrato y posible ampliación de los plazos de ejecución. 2. Posible suspensión o terminación del contrato.
2	1
2	4
4	5
Bajo	Medio
Contratista	Supervisor
1. Establecer un plan de contingencia para que el contrato pueda ser cedido/suspendido o terminado conforme a las particularidades de la situación. 2. Verificar si se cumplen los presupuestos para iniciar un proceso sancionatorio por incumplimiento contractual.	1. Establecer y hacer seguimiento a los protocolos de seguridad ocupacional en el desarrollo de las actividades del contrato. 2. Supervisar el cumplimiento de pagos de seguridad social por parte del contratista.
1	1
1	1
2	2
Bajo	Bajo
Si	Si
Entidad estatal	Contratista/supervisor
Desde el inicio del contrato	Desde el inicio del contrato
Al terminar ejecución del contrato	Al terminar ejecución del contrato
Verificación del cumplimiento contractual	Seguimientos de protocolos, procedimientos de seguridad, verificación
Diario	Mensual

Elaboró: Jaudy Jised Muñoz Sánchez- Contratista de apoyo USPDL 	Revisó: Cristian Camilo Aidana Salazar Jefe de la Oficina Asesora Jurídica	Aprobó: Michael Del Águila Barrantes- Director Técnico de la USPDL
Ruta: CONTRATACIÓN 2026/OPS/ENERO		Fecha: 2026
		Página 10 de 11

 ALCALDÍA DE LETICIA – AMAZONAS NIT: 899999302-9	ESTUDIOS PREVIOS		 UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE LETICIA
	Código: USPDL-01	Versión: 1.0-2018	
	Área o Dependencia: UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS		

5. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

En cumplimiento a lo dispuesto en el manual de contratación de la Unidad de servicios públicos domiciliarios, la entidad tiene la facultad de definir si es necesario que a un contrato se le constituya póliza y teniendo en cuenta el análisis del riesgo realizado por la USPDL que se incluye en el acápite anterior, en el presente caso no se considera necesario la exigencia de constitución de garantía alguna a cargo del contratista.

6. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

CLASE DE CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
PLAZO DE EJECUCIÓN:	TRES (03) MESES
LUGAR DE EJECUCIÓN:	MUNICIPIO DE LETICIA – AMAZONAS
SUPERVISIÓN:	DIRECTOR TÉCNICO UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DEL MUNICIPIO DE LETICIA.

A efecto del perfeccionamiento y ejecución del contrato a suscribirse se hace necesario los siguientes documentos: 1) Estudio previo, 2) Certificado de Disponibilidad Presupuestal, 3) Firma de contrato, 4) Registro Presupuestal.

Con la presentación de este estudio, queda demostrada la existencia de un requerimiento, para suplir la necesidad de los servicios administrativos y transversales que necesita la entidad para satisfacer las necesidades.

Concedido

MICHAEL DEL AGUILA BARTENES
 DIRECTOR TÉCNICO UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DEL MUNICIPIO DE LETICIA
MICHAEL DEL AGUILA BARTENES
 Director Técnico de la Unidad de Servicios Públicos Domiciliarios del Municipio de Leticia

Elaboró: Jaudry Jised Muñoz Sánchez Contratista de apoyo USPDL	Revisó: Cristian Camilo Aldana Salazar Jefe de la Oficina Asesora Jurídica	Aprobó: Michael Del Águila Bartenes Director Técnico de la USPDL
---	---	---